



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4300 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contribuir a la construcción de una sólida trama social a través de acciones en la escala urbana y del espacio vecinal. Para ello, este Cuerpo Deliberativo intenta fortalecer funcionalmente los corredores que vinculan los distintos sectores de la ciudad, y romper las barreras físicas que potencian la fragmentación urbana.

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial aprobado por Ordenanza Municipal N° 2863/11, el Batallón de Infantería N° 5 constituye una barrera en la trama urbana, ya que interrumpe las vías de circulación de la ciudad. Sin embargo, puede presentar una fortaleza si se incorpora de manera estratégica y de acuerdo a la función social del espacio público.

De esta manera, el presente proyecto busca crear un Circuito Urbano Deportivo en las inmediaciones del Batallón de Infantería N°5, que garantice a todos los ciudadanos el acceso a un equipamiento colectivo deportivo que permita un desarrollo integral y bienestar psico-físico.

Es decir, continuar y profundizar con las políticas públicas que promueven y estimulan el ejercicio físico y la apropiación de la ciudad. De esta forma el proyecto asegura equipamientos destinados a la enseñanza y práctica del ejercicio como actividad de recreación, ocio y educación física de los ciudadanos.

Que la Ordenanza Municipal N° 3965/19 establece la colocación de cestos de residuos en las distintas biciendas para asegurar un ambiente limpio y sano en los espacios públicos.

Que la Ordenanza Municipal N° 4000/19 incorpora en los distintos circuitos deportivos de la ciudad, estructuras para la práctica de calistenia. El "Sistema calistenia" es una reconocida disciplina deportiva con múltiples beneficios en la salud de la población en general.

Que la Ordenanza Municipal N° 4166/20 promueve la construcción de estacionamientos de bicicletas en distintos puntos de la ciudad, para favorecer la salud de las personas y una ciudad más limpia.

Que el artículo 48 de nuestra Carta Orgánica reconoce al ejercicio y a la práctica deportiva en sus diversas formas como un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera como instrumento formativo y de protección de salud. El Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios. Junto con representantes de entidades deportivas establece las políticas en la materia y la asignación de recursos, y en consecuencia: 1. Formula, propone y ejecuta las políticas deportivas y de recreación. 2. Facilita la participación de sus deportistas locales en competencias diversas. 3. Promueve la medicina deportiva impulsando medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas. 4. Ejerce el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas o recreativas.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar los estudios correspondientes y posterior construcción de un circuito urbano deportivo, que se debe emplazar de forma perimetral al área del Batallón de Infantería N° 5, entre las calles Santa Fe, Sebastián Elcano, Juan Bautista Thorne y Av. Gral. San Martín.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Circuito Urbano Deportivo debe contar con:

- a) Una (1) ciclo vía perimetral que unifique el recorrido.
- b) Al menos tres (3) estructuras para la práctica del "Sistema Calistenia" para el entrenamiento físico con el propio peso corporal, dispuestas de manera equidistante entre sí.
- c) Al menos tres (3) estaciones de circuitos de fuerza, dispuestas de manera equidistante entre sí.
- d) La construcción de estacionamientos para bicicletas.
- e) Cestos de basura clasificados según composición del residuo.
- f) Forestación con especies nativas de la estepa fueguina.
- g) Bebederos de agua o estaciones para recargar agua.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponde del ejercicio financiero pertinente de conformidad de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
Lb/FR